



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 78 -2013-CONCYTEC-SG

Lima, 03 DIC. 2013

VISTA:

La solicitud presentada el 21 de noviembre de 2013, por el servidor CAS, Orlando Bendezú Poma y el Informe N° 1018-2013-CONCYTEC-PERSONAL de fecha 22 de noviembre de 2013 sobre ampliación de licencia por enfermedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2013-CONCYTEC-OGA, se le otorgó al servidor CAS, Orlando Bendezú Poma Licencia por Enfermedad por catorce (14) días, del 13 al 26 de octubre de 2013;

Que, mediante solicitud presentada el 21 de noviembre de 2013, el servidor CAS Orlando Bendezú Poma, ha solicitado Licencia por Enfermedad desde el 27 de octubre hasta el 05 de diciembre de 2013, adjuntando copia fedateada de la Constancia de Atención N° 1966-2013, extendida por el Hospital Nacional Daniel A. Carrión, en la que se señala que el Médico tratante Dr. Oscar Fuentes le ha indicado descanso médico desde el 27.10.13 hasta el 05.12.13;

Que, conforme a lo establecido en el inciso g) del artículo 10° del Decreto Legislativo 1057, incorporado mediante el artículo 3° de la Ley 29849, el servidor CAS tiene derecho a Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, de acuerdo con el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, la licencia por enfermedad, se otorga en caso que el servidor, este incapacitado para asistir a laborar, a causa de una enfermedad o accidente, previa acreditación con el correspondiente certificado médico;

Que, mediante Informe N° 1018-2013-CONCYTEC-PERSONAL de fecha 22 de noviembre de 2013, el Área de Personal ha señalado que estando acreditada la incapacidad del referido servidor, resulta procedente concederle la Licencia por Enfermedad por cuarenta (40) días;

Con el visto bueno del Responsable (e) del Área de Personal, de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia N° 007-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar la Licencia por Enfermedad a favor del servidor CAS ORLANDO BENDEZU POMA, por el periodo de cuarenta (40) días, con eficacia anticipada del 27 de octubre hasta el 05 de diciembre de 2013, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al servidor CAS Orlando Bendezu Poma, para su conocimiento y fines pertinentes, así como al Área de Personal, para ser incluida en el legajo personal del referido servidor.

Artículo 3°.- Encargar la publicación de la presente Resolución, al Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese;




José Ángel Valderrama Morón
Secretario General
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC